



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO : ARCADIO MENESES GARZON
RADICACIÓN : 2020-747

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de ARCADIO MENESES GARZON, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 39003570000338

1.- Por la suma de \$128.426.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de enero de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de enero de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1. Por la suma de \$228.330 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de diciembre de 2019 al 04 de enero de 2020.

2.- Por la suma de \$130.348.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de febrero de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de febrero de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

2.1. Por la suma de \$226.545 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de enero de 2020 al 04 de febrero de 2020.

3.- Por la suma de \$132.299.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de marzo de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de marzo de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1. Por la suma de \$224.733 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de febrero de 2020 al 04 de marzo de 2020.

4.- Por la suma de \$134.279.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de abril de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de abril de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1. Por la suma de \$222.894 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de marzo de 2020 al 04 de abril de 2020.

5.- Por la suma de \$136.289.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de mayo de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de mayo de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1. Por la suma de \$221.028 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de abril de 2020 al 04 de mayo de 2020.

6.- Por la suma de \$138.329.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de junio de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de junio de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

6.1. Por la suma de \$219.133 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de mayo de 2020 al 04 de junio de 2020.

7.- Por la suma de \$140.400.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de julio de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de julio de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1. Por la suma de \$217.210 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de junio de 2020 al 04 de julio de 2020.

8.- Por la suma de \$142.501.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de agosto de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de agosto de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1. Por la suma de \$215.259 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de julio de 2020 al 04 de agosto de 2020.

9.- Por la suma de \$144.634.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de septiembre de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de septiembre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1. Por la suma de \$213.278 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de agosto de 2020 al 04 de septiembre de 2020

10.- Por la suma de \$146.799.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de octubre de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de octubre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

10.1. Por la suma de \$211.268 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de septiembre de 2020 al 04 de octubre de 2020

11.- Por la suma de \$148.9979.00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida el día 05 de noviembre de 2020, más los intereses de mora desde el 06 de noviembre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.1. Por la suma de \$209.227 M/CTE, correspondiente al interés corriente de la misma cuota causada entre el 05 de octubre de 2020 al 04 de noviembre de 2020

12.- Por la suma de \$14.903.340.00) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagare base de recaudo más los intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. JENNY PEÑA GAITAN identificada con C.C. No. 36.277.137 y T.P. No. 92.990 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**